

LISTADO DE ESTADO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2018 00238	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UGPP	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto. TERCERO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el termino de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. (...)	03/11/2023	
1100133 37 042 2019 00045	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MINISTERIO DEL INTERIOR	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION PRIMERO: Declarar no probada la excepción de improcedencia de control jurisdiccional sobre los actos administrativos de ejecución propuesta por la parte demandada, por las razones expuestas en el cuerpo de esta providencia. SEGUNDO: Excluir de control judicial el Acta de Comité de Conciliación No. 1554 de 2 y 16 de agosto de 2017 expedida por el Comité de Defensa Judicial de la UGPP, por indicado en la parte considerativa. TERCERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto. QUINTO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el termino de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión (...)	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.- NUEVA EPS S.A.	DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE SALUD	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído. TERCERO: Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el (...)	03/11/2023	
1100133 37 042 2023 00324	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.- NUEVA EPS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a las entidades demandadas a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el artículo 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...)	03/11/2023	
1100133 37 042 2023 00327	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. ESP.	NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a las entidades demandadas a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el artículo 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...)	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00328	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELICEO ARIZA CADENA	UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a las entidades demandadas a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el artículo 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico (...)	03/11/2023	
1100133 37 042 2023 00329	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: Declarar que el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, no es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, REMÍTASE por competencia el expediente a través de la Oficina de Apoyo Judicial a la Sección Segunda de los Juzgados (...)	03/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Maria Clara Huertas Granados
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito
de Bogotá